

Decreto N°28/23 – Programa Incremento Exportador

Declaro bajo juramento que:

- La operación corresponde a exportaciones de bienes y/o servicios, anticipos, prefinanciaciones y/o postfinanciaciones de exportaciones de bienes y cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable.
- Autorizo al Banco a debitar de mis cuentas en pesos/dólares, y aún en descubierto todas las sumas necesarias para el pago de las comisiones aplicables, gastos e impuestos por esta operatoria en particular.
- En los casos de exportaciones de bienes encuadrados en lo dispuesto por los Decreto N°28/23 y normas complementarias del BCRA, o de anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones del exterior destinados a financiar las exportaciones de bienes, la obligación de ingresar y liquidar en el mercado de cambios su contravalor se podrá considerar totalmente cumplimentada cuando, en las condiciones estipuladas en los citados decretos, al menos el 80% del valor facturado de venta pactada o el respectivo cobro, según corresponda, se liquide en el Mercado Libre de Cambios (MLC) y por el monto restante el exportador concrete operaciones de compraventa con títulos valores adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local; y me comprometo a presentar ante vuestra entidad el comprobante correspondiente por esta operación

Presenta liquidaciones previas vinculadas a los permisos de embarque de la operación (sólo para exportación de bienes):

- Si, adjunto detalle que incluya referencia de la operación (Pxxxxx), fecha, monto, concepto de la liquidación y permiso/s asociado/s.
- No.

Detalle de la liquidación de divisas

Liquidación en SIMULTANEO

Liquidar al menos el 80% en pesos al tipo de cambio oficial y hasta el 20% en cuenta corriente / cuenta única en dólares a fin de realizar la compraventa con títulos valores adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local.

Liquidación de al menos el 80% y con posterioridad hasta el 20%

Liquidar en cuenta bancaria/corriente al menos el 80% en pesos al tipo de cambio oficial y con posterioridad, hasta el 20% del cobro se aplicará para la compraventa con títulos valores adquiridos con liquidación en moneda extranjera y su venta con liquidación en moneda local.

Liquidación de hasta el 20%

Liquidar en cuenta corriente / cuenta única en dólares a fin de realizar la compraventa con títulos valores adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local, cuando el 80% de la operación fue previamente liquidada..

Liquidación del 100% en pesos al tipo de cambio oficial:

En cuenta corriente / cuenta única.

Liquidación del 100% en cuenta corriente/cuenta única en dólares:

Sólo disponible para personas físicas, exportadoras de servicios, que cumplan con los requisitos de la COM "A" 7518.

Firma
Aclaración y/o carácter legal

Firma
Aclaración y/o carácter legal